



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 29 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 134-2020/GR.APURIMAC/OFRRHH-AC, Informe N° 026-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, Informe Técnico N° 045-2020-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, Informe N° 327-2020-GRAP/DRAJ y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Gerente de Servicios y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe N° 0128-2020-GRAP/GRI/SESEM/APU/13.04/WMC, hace de conocimiento del Gerente Regional de Infraestructura, que los trabajadores a su cargo **WILBERT CHACÓN JIMÉNEZ**, con Sentencia Definitiva de Reposición, **SERGIO VILLAFUERTE PEDRAZA** y **SANTOS GREGORIO MINA CHIPANA**, con Medida Cautelar, no han percibido sus remuneraciones durante el periodo de confinamiento o cuarentena desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Junio del año 2020 y solicita Opinión Legal, en consecuencia la Directora Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 327-2020-GRAP/DRAJ, opina que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos y escalafón, determinar si procede o no el pago de sus haberes;

Que, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón mediante Informe N° 134-2020/GR.APURIMAC/OFRRHH-AC, recomienda conceder a los trabajadores en mención licencia con goce de remuneraciones sujetos a compensación posterior en mérito al Decreto de Urgencia N° 026-2020, N° 029-2020 y Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, concordante con el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establecen medidas extraordinarias y complementarias, para la compensación de horas de licencia con goce de haberes, establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19;

Que, el Numeral 20.2 Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Literal a) Numeral 26.2 Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisan cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, el empleador debe otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior;

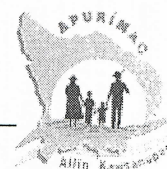
Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración la emergencia sanitaria declarada por el Ejecutivo a nivel nacional y la normatividad vigente, dispone formalizar la acción de personal mediante resolución administrativa

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior a los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, **WILBERT CHACÓN JIMÉNEZ**, identificado con DNI. N° 31032441, con Sentencia de reposición, **SERGIO VILLAFUERTE PEDRAZA**, identificado con DNI. N° 31010891 y **SANTOS GREGORIO MINA CHIPANA**, identificado con DNI. N° 31039960, con Medida Cautelar, en consecuencia es procedente hacer efectivo el pago de sus remuneraciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	MES DE MARZO	MES DE ABRIL	MES DE MAYO	MES DE JUNIO	TOTAL
Wilbert Chacón Jiménez	1 280,06	3 508,08	3 625,01	3 508,08	11 921,23
Sergio Villafuerte Pedraza	1 173,29	3 508,08	3 625,01	3 508,08	11 814,46
Santos G. Mina Chipana	1 173,29	3 508,08	3 625,01	3 508,08	11 814,46





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, una vez concluida la emergencia sanitaria hacer cumplir la compensación total de la licencia concedida, en horario adicional fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RCA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

